



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTION



OCI - 093
Mocoa, 17 de Febrero de 2012

Doctora
GLORIA NANCY MARTOS NARVAEZ
Gerenta Departamental Putumayo
Contraloría General de la República
Ciudad

Handwritten notes:
11-20 am
0216
17-02-12 11:25 hooz
bayper

Asunto: Acta de Informe de Gestión y Acta de Empalme.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito informarle que en ejercicio de las facultades otorgadas a las dependencias de control interno en el artículo 15 de la Ley 951/2005 y el artículo 7° de la Resolución Orgánica N° 5674/2005, esta Oficina requirió al Dr. Julio Byron Viveros Chaves, Ex Gobernador del Putumayo, Dr. Juan Carlos Niño Paipilla Ex Jefe de la Oficina Jurídica y al Ingeniero Álvaro Fernando Lara Zambrano Ex Secretario de Infraestructura, para que en los términos y formalidades de la Ley 951/2005, la Resolución Orgánica 5674/2005 (Contraloría General de la República) y la Circular N°035/2011 (Procuraduría General de la Nación), alleguen a esta Oficina los documentos del asunto, sin que hasta la fecha los mencionados ex servidores públicos hayan cumplido con esta obligación.

Es importante precisar que mediante Circular N° 004 del 29 de noviembre de 2011 y Circular N° 005 del 15 de diciembre de 2011 esta Oficina convoco a todos los destinatarios de dicho mandato legal a cumplir integralmente lo dispuesto en estas normas, en procura de la transparente y correcta gestión de los recursos públicos.

Atentamente,

Handwritten signature of Javier Vicente Gallon Ibarra
JAVIER VICENTE GALLON IBARRA
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Anexo: Fotocopia Circular 004/2011, Circular 005/2011, Oficio OCI-060 del 27 de enero de 2012, Oficio OCI-062 del 30 de enero de 2012 y Oficio OCI-071 del 9 de febrero de 2012.

**GOBERNACIÓN
DEL PUTUMAYO
DESPACHO**

Copia: Despacho Gobernador.
Asesores de Despacho.
Contraloría General Departamental del Putumayo.

FECHA: Feb - 17 2012

HORA: 11:20 am

Proyectó: *Handwritten signature of Jorge Lopez Villota*
JORGE LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario OCI

REGISTRO No. _____

"Juntos Fortalecemos el Control Interno"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40, Mocoa Conmutador 098 - 4295473/494, Ext. 140 Fax: 4295196

Handwritten signature and date:
17-02-2012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTION



OCI - 094
Mocoa, 17 de Febrero de 2012

Doctor
NELSON ARMANDO RODRIGUEZ
Procurador Regional Putumayo
Ciudad

PROCURADURÍA REGIONAL PUTUMAYO
RECIBIDO POR: Luis A. Villanueva
FECHA: 17 - Feb - 2012
HORA: 11:15 am
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Asunto: Acta de Informe de Gestión y Acta de Empalme.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito informarle que en ejercicio de las facultades otorgadas a las dependencias de control interno en el artículo 15 de la Ley 951/2005 y el artículo 7° de la Resolución Orgánica N° 5674/2005, esta Oficina requirió al Dr. Julio Byron Viveros Chaves, Ex Gobernador del Putumayo, Dr. Juan Carlos Niño Paipilla Ex Jefe de la Oficina Jurídica y al Ingeniero Álvaro Fernando Lara Zambrano Ex Secretario de Infraestructura, para que en los términos y formalidades de la Ley 951/2005, la Resolución Orgánica 5674/2005 (Contraloría General de la República) y la Circular N°035/2011 (Procuraduría General de la Nación), alleguen a esta Oficina los documentos del asunto, sin que hasta la fecha los mencionados ex servidores públicos hayan cumplido con esta obligación.

Es importante precisar que mediante Circular N° 004 del 29 de noviembre de 2011 y Circular N° 005 del 15 de diciembre de 2011 esta Oficina convoco a todos los destinatarios de dicho mandato legal a cumplir integralmente lo dispuesto en estas normas, la transparente y correcta gestión de los recursos públicos.

GOBERNACIÓN
DEL PUTUMAYO
DESPACHO

Atentamente,

FECHA: Feb 17 / 2012


JAVIER VICENTE GALLON IBARRA
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

HORA: 10:20 am


REGISTRO No. _____

Anexo: Fotocopia Circular 004/2011, Circular 005/2011, Oficio OCI-060 del 27 de enero de 2012, Oficio OCI-062 del 30 de enero de 2012 y Oficio OCI-071 del 9 de febrero de 2012.

Copia: Despacho Gobernador.
Asesores de Despacho.

Proyectó:


JORGE LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario OCI

Pdb
17-02-2012


"Juntos Fortalecemos el Control Interno"



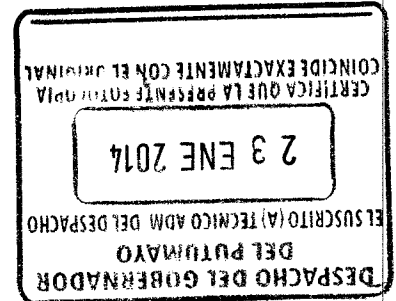
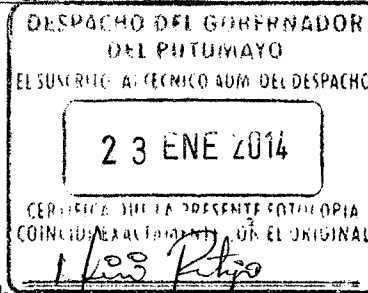
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Marca la Diferencia"
 Despacho Gobernador



DG: Oficio 467

Mocoa, Marzo 12 de 2012

Doctor
MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE
 Contralor General Departamento de Putumayo.
 Mocoa.



ASUNTO: Observancia sobre Informe de Gestión del Gobernador saliente.
 Circular 008 de Marzo 09 de 2012 – Contraloría Departamental Putumayo.

Cordial saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la referencia y mis deberes como Gobernador entrante del Departamento del Putumayo, pongo en conocimiento de la Contraloría General del Departamento de Putumayo que una vez revisado, analizado y efectuada la verificación física del **UNICO** documento que existe y denominado **INFORME DE GESTION 2008 – 2011** presentado por el Ex Gobernador **Dr. JULIO BYRON VIVEROS CHAVEZ** con fecha Diciembre de 2011, se determinó la existencia de irregularidades en el sentido que no se ajusta a los requerimientos establecidos en la Ley 951 de 2005 y Resolución Orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República.

Igualmente, no contiene documentos organizados, informes, bases de datos, etc. que permitan conocer el verdadero estado de la Gobernación y de la Administración, como también se omite brindar orientaciones y recomendaciones pertinentes a la nueva administración para el buen desarrollo de la gestión pública, teniendo en cuenta que los funcionarios salientes como servidores públicos y soporte de la memoria institucional, son los responsables de organizar y entregar la información a cargo de su competencia.

El presente tiene como fundamento legal lo siguiente:

1. La Ley 951 de 2005, tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano. Así mismo, establece la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, **departamental**, etc, en calidad de titulares y representantes legales, presenten al separarse de sus cargos o **al finalizar la administración**, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.
2. Según lo dispuesto en el artículo 4° de la aludida ley, el mandatario saliente está en la obligación de presentar el **Acta de Informe de Gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes** a la finalización de su Administración. Dicha entrega debió ser realizada mediante un proceso formal de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, de acuerdo con los formatos preestablecidos según la Resolución Orgánica No.- 5674 de 2005, emitida por la Contraloría General de la República, la cual reglamenta la metodología para elaborar el Acta de Informes de Gestión, entendida como el conjunto de información administrativa, legal y financiera que debe acompañar un proceso de empalme, que para el caso en estudio se dio en forma precaria.

J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"
Despacho Gobernador



Continuación Oficio 467 de Marzo 12 de 2012 dirigido a la Contraloría Departamental

3. El artículo 14 de la Ley 951 de 2005, preceptúa que la **Contraloría General de la República y los demás órganos de control**, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la misma.
4. El Informe de Gestión que tratamos, no está acorde con el señalamiento general de la preceptiva legal, el cual debería conformarse por tres componentes en lo tocante a la gestión de: Los recursos financieros, los recursos humanos y los recursos administrativos; componentes en los que está implícita y se materializa la gestión fiscal del año 2011, la cual es objeto de vigilancia y control por parte de la Contraloría General del Departamento.
5. Según lo dispuesto en el Artículo 13° de la precitada Ley, la verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por los servidores públicos entrantes en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho, cuyo trámite hasta la fecha no se pudo realizar por las razones expuestas en el presente escrito.
6. La Oficina de Control Interno de Gestión requirió al Gobernador saliente, para que realice una transición armoniosa entre la Administración que termina su período y el nuevo gobernante y su equipo de trabajo, con el fin de evitar traumatismos en los procesos de gestión que repercutan en el desarrollo sostenible del territorio.
7. Asimismo, la Oficina de Control Interno de Gestión a través del oficio **OCI- 091 de Febrero 17 de 2012**, manifiesta que *"una vez analizado el documento denominado - Informe de Gestión 2008-2011, en criterio de esta Oficina, el mismo NO cumple con los requerimientos establecidos en la Ley 951 de 2005 y la resolución Orgánica 5674 de 2005, además no se encuentra debidamente firmado por el responsable"*.

Para corroborar con lo expuesto, adjunto copia de los documentos respectivos los cuales reposan en los Archivos de la Gobernación del Putumayo.

Respetuosamente,

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó Edwin Giovanni Ibarra
Secretario de Planeación Departamental
Preparó: Álvaro Anacona O.
Asesor Despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTION



OCI - 091
Mocoa, 17 de Febrero de 2012

GOBERNACIÓN
DEL PUTUMAYO
DESPACHO

FECHA: Feb 17 / 2012

HORA: 10:00 am

REGISTRO No. 0702

Doctor
RONALD HERNANDO LA TORRE OTAYA
Secretario de Hacienda Departamental
Delegatario con Funciones de Gobernador
Ciudad

Asunto: Solicitud concepto. Empastado Informe de Gestión 2008-2011.

Red
[Signature]
17-02-2012

Cordial saludo,

En atención a su oficio SPD-050/12 radicado en esta oficina el 16 de febrero de 2012, mediante el cual solicita concepto sobre el cumplimiento de la Ley 951 de 2005 y Resolución Orgánica 5674 de 2005 de la CGR de un empastado denominado "INFORME DE GESTION 2008-2011" el cual consta de 50 folios y sobre el cual informa que fue presentado por el Dr. Julio Byron Viveros Chaves, le manifiesto:

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Ley 951 de 2005, artículo 5°, establece la obligación de los servidores públicos de entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo.

Igualmente, determina en el artículo 10 que dicha acta deberá incluir: "1) El informe resumido por escrito de la gestión del servidor público saliente, 2) Detalle pormenorizado sobre la situación de los recursos materiales, financieros y humanos así como los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizados a la fecha de la entrega, 3) Detalle de los presupuestos, programas, estudios y proyectos, 4) Obras públicas y proyectos en proceso, 5) Reglamentos, manuales de organización, de procedimientos, y 6) En general, los aspectos relacionados son la situación administrativa, desarrollo, cumplimiento o en su caso desviación de programas y demás información y documentación relativa que señale el reglamento y/o manual de normatividad correspondiente".

Por otra parte, la Resolución Orgánica 5674 de 2005, expedida por la Contraloría General de la Nación, reglamenta la metodología para el Acta de Informe de Gestión, y anexa el Formato Único Acta de Informe de Gestión (Ley 951 de 2005).

"Juntos Fortalecemos el Control Interno"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN



CONCEPTO:

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizado el documento remitido por su despacho denominado "Informe de Gestión 2008-2011", en criterio de esta Oficina, el mismo NO cumple con los requerimientos establecidos en la Ley 951 de 2005 y la Resolución Orgánica 5674 de 2005, además no se encuentra debidamente firmado por el responsable.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JAVIER VICENTE GALLÓN IBARRA
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Anexo: Empastado Informe de Gestión 2008-2011.

Copia: Asesores del Despacho.

Proyectó:

JORGE LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario OCI

"Juntos Fortalecemos el Control Interno"